Formato 3 - Experiencia - Documento tipo de obra pública de infraestructura de transporte mínima cuantía - Versión 2			
Código	CCE-EICP-FM-29	**Versión**	2

FORMATO 3 - EXPERIENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
IP-DT-QUI-003-2025

No. de Orden	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o específica)]	Entidad contratante	Contrato o resolución		FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor del contrato en SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
			No.	Objeto	I,C,UT, OTRA	%						
1	GENERAL	INVIAS	832-2018	ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA ENTRE EL PR82 Y EL PR93 DE LA CARRETERA PIPIRAL VILLAVICENCIO, RUTA 40MTA, DEPARTAMENTO DE META. MINIMA CUANTIA	I	100%	Carlos Del Rio Diaz	21/06/2018	18/09/2018	$ 91.308.078,00	116,88	116,88
2	GENERAL Y ESPECIFCA	MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER	001-2018	REMOCION DE DESLIZAMIENTOS, DRAGADO DE CUENCAS HIDRICAS, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS VIALES PARA MITIGAR IMPACTO DE LA OLA INVERNAL 2018, EN VIRTUD DEL DECRETO 019 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER	I	100%	Carlos Del Rio Diaz	24/05/2018	23/07/2018	$ 209.625.540,00	268,32	268,32
3										**SUMAS**		**$ 385,20**
4												

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en la invitación.

NOTA 3: Los valores consignados deben relacionarse en Pesos Colombianos, realizando su conversión a SMMLV.

NOTA 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 4.5.1 de la invitación, precisando que este tope máximo de contratos variará con ocasión al criterio diferencial a favor de las Mipyme en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en la invitación.

NOTA 7: Para los contratos facturados en moneda diferente al Peso Colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de la invitación, pasando después el resultado a SMMLV.

NOTA 8: Los Proponentes sin Sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5), sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial fijado para las Mipyme en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En estos casos, se incluirá la casilla corresondiente a cada contrato adicional, según corresponda.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para probar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o la experiencia específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y además la descripción del objeto contractual.

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además se deberá diligenciar este formato en Pesos Colombianos, haciendo posteriormente su conversión a SMMLV

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 4.5.1 de la invitación , si el Proponente no diligencia el “Formato 3 - Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en la invitación.



1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0632 **DE** 01 JUN 2018

El suscrito Director Territorial Meta del Instituto Nacional de Vías, **JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.392.522 expedida en Bogotá, informa al señor **CARLOS DEL RIO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.341.681 expedida en Bogotá; que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-MET-004-2018**, cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a contratar la **"ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA ENTRE EL PR82 Y EL PR93 DE LA CARRETERA PIPIRAL – VILLAVICENCIO, RUTA 40MTA, DEPARTAMENTO DE META. MINIMA CUANTÍA"**, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** PLAZO.- El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS EN ESTA VIGENCIA, a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato se estima en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($61.308.078,oo)** teniendo en cuenta que el contratista es régimen simplificado no factura IVA. **CLÁUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor contenido en la aceptación de oferta, así: mediante la presentación de actas mensuales refrendadas por el Contratista y el Interventor, la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El acta deberá presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta de obra debidamente aprobada por EL INSTITUTO y el INSTITUTO la pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las misma, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Como requisito para la presentación de la última Acta de Obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **CLÁUSULA QUINTA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($61.308.078,oo)**, teniendo en cuenta que el contratista es régimen simplificado no factura IVA. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154518 del 09 de Mayo de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta de Ahorros No. 906811737, expedida por la entidad financiera Banco AV Villas para que el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado, adjuntando copia de la nueva certificación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por la ingeniera; **SANDRA AILEEN CUEVAS GOMEZ**. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual ampare: a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. c) LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO. Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la

publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto. **NOTA:** El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA:** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA:** CONDICIONES DEL CONTRATO.- Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.- El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma a los, 01 JUN. 2018

JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ
Director Territorial Meta

Elaboró: Wendy Yohanna Quevedo Pardo

ADICION No 1 AL CONTRATO No 0832 DE 2018

OBJETO: ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA ENTRE EL PR82 Y EL PR93 DE LA CARRETERA PIPIRAL- VILLAVICENCIO, RUTA 40MTA, DEPARTAMENTO DEL META, MINIMA CUANTIA

VALOR SOLICITADO: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE

CONTRATISTA: CARLOS DEL RIO DIAZ Identificado con cédula de ciudadanía No 19.341.681 de Bogotá D.C

ADICIÓN No 1 AL CONTRATO No 0832 DE 2018. El suscrito Director Territorial Meta del Instituto Nacional de Vías - INVIAS **JAIME ANDRES LEON ORTÍZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.392.522 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Meta, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución Nº 01120 del 28 de febrero de 2014, numeral primero artículo décimo, informa al señor, **CARLOS DEL RIO DÍAZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19.341.681 de Bogotá D.C, quién manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes de la empresa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, ADICIONAR el contrato principal No 832 de 2018, previa las siguientes consideraciones 1) Que mediante oficio de fecha 23 de julio de 2018, dirigido a la interventoría, con recibido No 00208 de fecha 26 de julio de 2018, el contratista solicita la adición del contrato. 2) Que mediante oficio dirigido a INVIAS con consecutivo No. 24-07-18/2016 radicado en el INVIAS con el número 62775 del 27 de julio de 2018, la interventoría avala la solicitud del contratista.3) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y su anexo del 27 de julio de 2018, suscritos por el Contratista, la Interventoría, el supervisor de la interventoría y el Director Territorial Meta .4) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal N° 0832 de 2018 fue aprobada por EL INSTITUTO mediante oficio DT-MET-25659 del 15 de junio de 2018. Por lo anterior, se suscribe el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No.832 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN.** Adicionar la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**. Para un valor total acumulado de **NOVENTA Y UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE PARÁGRAFO:** La presente adicción se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido incurra al CONTRATISTA.**CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, teniendo en cuenta que el contratista es régimen simplificado no factura IVA. **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154518 del 09 de mayo de 2018 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.**- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos de

por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del Director Territorial. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Villavicencio, a los

03 AGO 2018

POR EL INSTITUTO

JAIME ANDRES LEON ORTIZ
DIRECTOR TERRITORIAL META

Proyectó
Mauricio Viasus Arias
Abg. Contratista

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TECNICA PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO	MSE-FR-24
		VERSIÓN	2
		PAGINA	1 DE 3

FECHA DD 24 MM 8 AA 18

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS — DIRECCION TERRITORIAL META

CONTRATO DE OBRA No: 832 DE 2018

OBJETO DEL CONTRATO: ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA ENTRE EL PR82 Y EL PR93 DE LA CARRETERA PIPIRAL – VILLAVICENCIO, RUTA 40MTA, DEPARTAMENTO DE META. MINIMA CUANTÍA

ALCANCE CONTRACTUAL: ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA ENTRE EL PR82 Y EL PR93 DE LA CARRETERA PIPIRAL – VILLAVICENCIO, RUTA 40MTA, DEPARTAMENTO DE META. MINIMA CUANTÍA
(Indique en este espacio el alcance del objeto contractual si se encuentra estipulado en el contrato)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 91.308.078,00
este espacio el valor total incluidos adicionales

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 21 (Día) DE JUN (Mes) DE 2018 (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: HASTA AGOTAR LO RECURSOS
(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 15 (Día) DE AGOSTO (Mes) DE 2018 (Año)

CONTRATISTA: CARLOS DEL RIO DIAZ

INTERVENTOR: NA

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	282	1 MES	$ 61.308.078,00	$ 61.308.078,00
2	282 ADIC	1 MES	$ 30.000.000,00	$ 91.308.078,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1							
2							
3							
4							
TOTAL							

FECHA DD 24 MM 8 AA 18

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

DIRECCION TERRITORIAL: META

CONTRATO DE OBRA No: 282 DE 2018

OBJETO DEL CONTRATO: ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA ENTRE EL PR82 Y EL PR93 DE LA CARRETERA PIPIRAL – VILLAVICENCIO, RUTA 40MTA, DEPARTAMENTO DE META. MINIMA CUANTÍA

En la ciudad de Villavicencio, a los quince (15) das del mes de Agosto del año 2018, se reunieron los siguientes: ING. CARLOS DEL RIO DIAZ como representante legal de la firma contratista.y CAROLINA REINA, como Supervisor, con el fin de efectuar la entrega y el recibo definitivo de las obras objeto del ntrato No.282 del año 2018

CARACTERISTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

Dentro del alcance ejecutado y recibido a satisfaccion por parte de la supervision, se ejecutaron acitvidades como remosion de derrumbes y transporte de material proveniente de los derrumbes

VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:

Valor total básico de la obra ejecutada:	$ 91.308.078,00
Valor Ajustes:	
Valor IVA:	$
Valor total de la obra :	$ 91.308.078,00

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
211.1P		REMOSION DE DERRUMBES	M3	13622,45	$ 5.923,00	$ 80.685.764,50
900,3		TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTES DE DERRUMBES	M3/KM	15417,00	$ 689,00	$ 10.622.313,00
					SUBTOTAL	$ 91.308.077,50
					% AIU	30%
					VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	$ 91.308.078,00
					VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS	
					VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES	$ 91.308.078,00

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS — DIRECCION TERRITORIAL: META

CONTRATO DE OBRA No: 282 DE 2018

OBJETO DEL CONTRATO: ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA ENTRE EL PR82 Y EL PR93 DE LA CARRETERA PIPIRAL – VILLAVICENCIO, RUTA 40MTA, DEPARTAMENTO DE META. MINIMA CUANTÍA

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La >Supervision deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor ..al concedido: $

Valor total amortizado y/o legalizado: $

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VR BASICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	JULIO	$ 41.998.219,00				$ 41.998.219,00
2	AGOSTO	$ 49.309.859,00				$ 49.309.859,00
TOTALES		$ 91.308.078,00		$ 0,00		$ 91.308.078,00

...edia... suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no ...onera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, el INVÍAS deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 24 días del mes de Agosto de 2018.
(Mes en que se firma el acta)

Firma
Nombre: CARLOS DEL RIO DIAZ
Representante legal o apoderado
Contratista
Matricula No. 15850-0143502 BYC

Firma
Nombre: ING. CAROLINA REINA
Supervisor
Matricula No.25202-152822CND

Firma
Nombre: CARLOS DEL RIO DIAZ
Residente
Matricula No. 15850-0143502 BYC

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora ,Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Señor
CARLOS DEL RIO DIAZ
C. C. No. 19.341.681

Ref.: **CONTRATO- SOLICITUD DE OBRA – CALAMIDAD PÚBLICA No. 001**
CALAMIDAD PÚBLICA - DECRETO MUNICIPAL No. 019 de Mayo 12 de 2018.

Objeto: **REMOCIÓN DE DESLIZAMIENTOS, DRAGADO DE CUENCAS HÍDRICAS, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS VIALES PARA MITIGAR IMPACTO DE LA OLA INVERNAL 2018, EN VIRTUD DEL DECRETO 019 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER**

JORGE LOPEZ VELASCO, mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No.91.472.989 expedida en Bucaramanga (Santander), debidamente posesionado de acuerdo con el acta de fecha enero primero (1) de 2016, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 006 de 2016, Alcalde Municipal del Municipio de Guaca - Santander, y Presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, quien en adelante, para los efectos de esta comunicación se entenderá como **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, por medio del presente documento le solicito la Prestación de sus Servicios Particulares con el fin de ejecutar **CONTRATO DE OBRA** para la **REMOCIÓN DE DESLIZAMIENTOS, DRAGADO DE CUENCAS HÍDRICAS, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS VIALES PARA MITIGAR IMPACTO DE LA OLA INVERNAL 2018**, por lo cual deberá presentarse ante la Oficina de la Secretaría de Planeación de este Ente Territorial, una vez firmada la aceptación de esta solicitud, momento en el cual, se entenderá pactado el Vínculo Contractual respectivo y para todos los efectos del mismo, en adelante, Usted se conocerá como **EL CONTRATISTA**, y se procederá entonces a darle inicio y ejecución al Contrato.

Para el desarrollo del objeto de la referencia, **EL MUNICIPIO** opera en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual establece **Medidas Especiales de Contratación**, y se indica que "*Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*".
El artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 contempla lo siguiente: "Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."; el presente acto jurídico se realiza con el fin de ejecutar lo formulado en el plan de acción establecido para superar la crisis presentada en el Municipio.

Recomendaciones para la contratación por urgencia manifiesta (PROCURADURÍA GENERAL):

Con el fin de promover la utilización adecuada de la causal de contratación directa *"Urgencia Manifiesta"* se presentan las siguientes recomendaciones generales sobre el particular, que se invita a revisar:

- Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.

DECRETO 019 DE 2018 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER", allí se encuentran expuestos los hechos que se pretenden resolver con la declaratoria de calamidad pública en el Municipio.

- Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.

Por los eventos ocurridos en la primera temporada invernal del año 2018, en el Municipio de Guaca, Provincia de García Rovira ha presentado una gran afectación que por el desbordamiento de quebradas y ríos que han deteriorado la red vial del Municipio (derrumbes), también los cultivos y algunas viviendas, especialmente en las veredas de Sisota, Alisal, Baraya, Nueva Granada, Varia, Ortigal, Cupagá, Salado, Piedra bajo, Quebradas, Tormenta, Mata de lata y Nucubuca, situación que inclusive puede empeorar y causar pérdidas humanas, (teniendo en cuenta que dicha situación coloca en estado de vulnerabilidad a las personas, a los bienes e infraestructura), si no se toman medidas preventivas y correctivas necesarias. (Se anexa informe).

Teniendo en cuenta la magnitud del desastre causado por la fuerza de la naturaleza, previa inspección del personal idóneo por parte de la administración, se considera que el valor a ejecutar para poner en marcha el plan de acción y restablecer las condiciones de normalidad a los pobladores del Municipio, supera los doscientos millones de pesos ($200.000.000); para el Municipio de Guaca, por ser de sexta categoría, adelantar el procedimiento en la modalidad contractual correspondiente (de forma ordinaria) tardaría más de un mes, tiempo en el cual la situación actual puede poner en riesgo cientos de vidas humanas, bienes e infraestructura.

Frente a la inmediatez que se exige para la satisfacción del interés, la oficina de Planeación Municipal se tomó unos días para realizar los análisis en el cual se examinaron los factores tales como experiencia del contratista, equipos, capacidad económica, cantidades y precios (mismos que fueron comparados con los contratos que se encuentra ejecutando la Gobernación de Santander para suplir obras similares), igualmente en ese tiempo se realizaron los movimientos presupuestales necesarios para contar con los recursos que permitieran la ejecución de la obra.

- Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente. Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito.

LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER fue declarada el día 12 de mayo del año en curso, basado en el Acta Nº 03 del once (11) de Mayo de 2018 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo la cual hace parte integral del Acto Administrativo, donde se determinó otorgar por unanimidad, "concepto previo favorable" para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio y a la vez aprobar el Plan de Acción específico para la rehabilitación, por la gran afectación que ha tenido el Municipio por cuenta de la ola invernal 2018.

*** Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.**

El secretario de Planeación Municipal contando con la asesoría jurídica correspondiente examinó los documentos de la persona a contratar, capacidad jurídica, financiera y técnica, así mismo, para determinar la escogencia de dicha persona se tuvo en cuenta que actualmente cuenta con maquinaria y personal en áreas cercanas al Municipio, incluso dentro del mismo, lo que agilizaría

el inicio de la ejecución de la obra; vale la pena destacar que la principal vía de acceso al Municipio (vía Curos - Málaga) se ha visto afectada en varias ocasiones por derrumbes debido a la lluvia, lo que no permite el fácil acceso de maquinaria y demás, es por ello que fue un factor determinante para presentar la invitación al contratista, que el mismo tuviera fácil acceso a las áreas afectadas en cuanto equipo de trabajo y maquinaria.

*** Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.**

El secretario de Planeación Municipal velará por que se cumpla con todos los parámetros legales, medidas de seguridad y manejo ambiental.

*** Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio.**

Los valores unitarios de cada ítem fueron tomados de acuerdo a los estudios de mercado realizados para obras que ha celebrado el Municipio anteriormente, de igual forma, los mimos fueron comparados con los utilizados por la Gobernación de Santander para la atención de desastres en el Departamento.

*** Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.**

Para el presente contrato será designado como supervisor el Ingeniero **CARLOS ALBERTO JIMENEZ BARON**, Secretario de Planeación Municipal, igualmente al doctor HERNAN ANDREY PEREZ JAIMES Secretario de Gobierno Municipal- Coordinador del **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre**.

*** Tener claridad y, preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras[1].**

Dentro del presente documento serán tenida en cuenta tales condiciones.

*** Efectuar los trámites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.**

Se cuenta con CDP No. 524003 de 2018 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

*** Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencia todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de la urgencia.**

Se anexa informe.

*** Declarada la urgencia y celebrado el contrato, o contratos derivados de ésta, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo.**

El presente documento, junto con todos sus anexos serán remitidos a la entidad competente para el respectivo control fiscal.

Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL MUNICIPIO** a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a Ejecutar el Objeto Contractual para el **REMOCIÓN DE DESLIZAMIENTOS, DRAGADO DE CUENCAS HÍDRICAS, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS VIALES PARA MITIGAR IMPACTO DE LA OLA INVERNAL 2018, EN VIRTUD DEL DECRETO 019 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER**, de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

Por valores unitarios que se expresan en el siguiente cuadro:

REMOCIÓN DE DESLIZAMIENTOS, DRAGADODE CUENCAS HÍDRICAS, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS VIALES PARA MITIGAR IMPACTO DE LA OLA INVERNAL 2018, EN VIRTUD DEL DECRETO 019, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER	**MUNICIPIO DE GUACA** **ALCALDIA MUNICIPAL** **NIT 890.208 360 - 0**	

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNIT.	VR. TOTAL
1	**DRAGADO DE CUENCAS HIDRICAS**				
1,1	DRAGADO DE CUENCAS HIDRICAS EN MATERIAL ROCOSO SUMERGIDO INCLUYE CARGUE Y TRASPORTE A DISPOSICION FINAL	M3	76,0	136.000,00	10.336.000,00
1,2	DRAGADO DE CUENCAS HIDRICAS EN MATERIAL CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE Y TRASPORTE A DISPOSICION FINAL	M3	376,0	65.000,00	24.440.000,00
2	**MANTENIMIENTO VIAL**				
2,1	REMOCION DE MATERIAL A CAUSA DE DELIZAMIENTOS, SOBRE LA VIA INCLUYE CARGUE, TRASPORTE A DISPOSICION FINAL Y REPLANTEO DE LA BANCA	M3	1.020,0	19.320,00	19.706.400,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL COMUN VIBROCOMPACTADO	M3	564,3	48.737,00	27.503.869,15
3	**ESTRUCTURAS DE PROTECCION Y DRENAJE**				
3,1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	141,66	21.063,00	2.983.784,58

3,2	CONTRUCCION DE MURO DE CONTECION EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA ESTABILIZAR BANCA DE LA VIA	M3	41,47	645.620,00	26.773.861,40
3,3	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 Mpa	KG	2.562,34	3.980,00	10.198.113,20
3,4	TUBERIA SANITARIA LISA Ø = 4"	ML	54,0	25.000,00	1.350.000,00
3,5	GEOTEXTIL NT 2400 O SIMILAR NO TEJIDO	M2	95,0	21.347,00	2.027.965,00
3,6	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	M3	13,0	136.232,00	1.771.016,00
3,7	MATERIAL DE COBERTURA	M3	6,0	142.345,00	854.070,00
3,8	GAVIONES	M3	125,8	213.878,00	26.911.896,00
3,9	ASEO Y LIMPIEZA DE AREA INTERVENIDA	UND	1,0	421.202,44	421.202,44

SUB TOTAL		**155.278.177,77**
ADMINISTRACION	**28%**	**43.477.889,78**
IMPREVISTOS	**1%**	**1.552.781,78**
UTILIDAD	**6%**	**9.316.690,67**

TOTAL	**209.625.540,00**

SE ANEXA:

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- ANALISIS UNITARIOS BASICO DE OBRAS
- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- MANO DE OBRA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen en atención al desarrollo del Vínculo Contractual a cumplir las siguientes obligaciones:

EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir a cabalidad las obligaciones que genera la ejecución de este contrato, en virtud del Decreto Municipal No. 019 de Mayo 12 de 2018, el cual forma parte integral del presente Vinculo Contractual. **2)** Cumplir a cabalidad el Objeto acordado, presentando las descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios y totales de sus servicios, previa aprobación y aceptación por parte de **EL MUNICIPIO. 3)** Presentar todos los documentos y facturas que le solicite **EL MUNICIPIO. 4)** Todas las demás que se generen de la ley, en cumplimiento del objeto acordado.

EL MUNICIPIO, por su parte se obliga a: **1)** Cancelar el valor de la obligación, por presentación de facturas y certificación del servicio por parte del Supervisor del Contrato. **2)** Supervisar la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en las obligaciones de **EL CONTRATISTA. c)**

Suministrar información a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna para que pueda desarrollar sus actividades cabalmente.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el bien o Servicio se pagará por medio de actas parciales de avance con relación al valor de las facturas, cuenta de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**, la primera de ellas no podrá ser inferior al 30% de ejecución, al **Supervisor del Contrato, y el Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre** previa presentación del certificado de Recibo a entera satisfacción por parte de **EL MUNICPIO**.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el valor del Bien o Servicio facturado previamente certificado por el funcionario competente, con cargo al CDP No. 524003 de 2018

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios objeto de la Invitación, a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, será el indicado por el Supervisor del Contrato, sin que dicho Plazo supere el término establecido para la Declaratoria de Calamidad Pública de que reza el **Decreto Municipal No. 19 de Mayo 12 de 2018,** contados a partir de la fecha de Aceptación de esta solicitud

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD - **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 , 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 , 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **EL MUNICIPIO**, si se dan las causales establecidas en los artículos citados .

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro Presupuestal, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO (Ley 80 de 1993 , Artículo 41, inciso 3) .

SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución de la obra, la ejercerá el secretario de Planeación CARLOS ALBERTO JIMENEZ BARON, igualmente ejercerá control y supervisión HERNAN ANDREY PEREZ JAIMES Secretario de Gobierno Municipal- Coordinador del **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre**.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente Solicitud-Contrato, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, y las certificaciones o constancias de los servicios prestados , las órdenes de Pagos respectivas, y todos aquellos documentos que tengan relación con los gastos causados por este concepto, los cuales, como tal, constituyen en sí, el contrato celebrado para todos los efectos.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga, al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud y pensión).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este Vínculo Contractual. De igual manera, **EL CONTRATISTA**, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones .

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente Solicitud, una vez firmada por **EL CONTRATISTA**, constituyen como tal y para todos los efectos el Contrato Celebrado, con base en lo cual se efectuarán los respectivos pagos, y desde su aceptación se entiende perfeccionado el mismo para darle inicio a su ejecución.

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los TRES (03) días siguientes a la firma del contrato a favor del MUNICIPIO DE GUACA, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, una póliza de garantía única mediante la cual se ampare:

a. **Cumplimiento del contrato.** Se deberá prestar garantía por el valor del 10% del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El contratista deberá prestar garantía que cubra a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La garantía será por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 3 años más.

c. **Estabilidad de la obra.** Se debe constituir por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término cinco (05) años a partir de la entrega.

d. **Responsabilidad civil extracontractual.** Esta garantía deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015, así:

"Artículo2.2.1.2.3.2.9. ***Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3 .Amparos El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos :

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d. Cobertura expresa de amparo patronal.

Dado en Guaca ,Santander a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

De Usted Atentamente,

JORGE LOPEZ VELASCO
Alcalde Municipal de Guaca- Santander

Acepto co mo **CONTRATISTA :**

CAR LOS DERIO DIAZ
C C No 19 341 681

CALAMIDAD PÚBLICA – DECRETO MUNICIPAL N° 019 DE MAYO 12 DE 2018.	**ACTA DE PAGO FINAL** **CONTRATO – SOLICITUD DE OBRA – CALAMIDAD PÚBLICA N° 001. CALAMIDAD PÚBLICA – DECRETO MUNICIPAL N° 019 DE MAYO 12 DE 2018 .**	
	CONTRATANTE :	MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER NIT: 890.208.360-0 JORGE LOPEZ VELASCO – ALCALDE MUNICIPAL C.C. N° 91.472.989 DE BUCARAMANGA
	CONTRATISTA :	CARLOS DEL RIO DIAZ CC N° 19.341.681 de BOGOTA
	OBJETO:	REMOCIÓN DE DESLIZAMIENTOS, DRAGADO DE CUENCAS HÍDRICAS, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS VIALES PARA MITIGAR IMPACTO DE LA OLA INVERNAL 2018, EN VIRTUD DEL DECRETO 019 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER.
	PLAZO:	DOS (2) MESES
	VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 209.625.540 ,00)
	FECHA CONTRATO:	24 DE MAYO DEL 2018
	FECHA INICIO:	24 DE MAYO DEL 2018
	FECHA TERMINACION	23 DE JULIO DEL 2018
	SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Municipio de Guaca Santander, a los Veintitrés (23) días del mes de JULIO del año dos mil Dieciocho (2018), se reunieron en el Despacho de la Alcaldía, el Secretario de Planeación el Ing. CARLOS ALBERTO JIMENEZ BARON, en calidad de Supervisor del Contrato CARLOS DEL RIO DIAZ identificado con cedula de Ciudadanía CC N° 19.341.681 DE BOGOTA, en calidad de Contratista con el objeto de suscribir la presente acta de supervisión del presente contrato segun lo estipulado. Como supervisor del contrato de **CONTRATO – SOLICITUD DE OBRA – CALAMIDAD PÚBLICA N° 001. CALAMIDAD PÚBLICA – DECRETO MUNICIPAL N° 019 DE MAYO 12 DE 2018.**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR CONTRATO	$ 209.625.540 ,00	
ACTA DE PAGO PARCIAL UNO (1) 45.54 % DE EJECUCION		$ 95.468.204,58
ACTA DE PAGO PARCIAL DOS (2) 84,76% DE EJECUCION		$ 82,216,361.61
ACTA DE PAGO FINAL 100% DE EJECUCION		$ 31,940,973.81
SALDO A FAVOR DEL		$ 0

CONTRATISTA		
TOTAL	$ 209.625.540 00	$ 209.625.540,00

Los valores a pagar en la presente acta son: **TREINTA Y MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 81/100**

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervienen a los **veintitrés (23)** días del mes de **julio** del año dos mil dieciocho (2018).

ING.CARLOS ALBERTO JIMENEZ B
Secretario de Planeación Municipal
Supervisor

CARLOS DEL RIO DIAZ
CC N° 19.341.681 de Bogotá
Contratista

JORGE LOPEZ VELASCO
Alcalde Municipal Guaca

CALAMIDAD PÚBLICA – DECRETO MUNICIPAL N° 019 DE MAYO 12 DE 2018.	ACTA DE LIQUIDACION	
	CONTRATO – SOLICITUD DE OBRA – CALAMIDAD PÚBLICA N° 001, CALAMIDAD PÚBLICA – DECRETO MUNICIPAL N° 019 DE MAYO 12 DE 2018.	
	CONTRATANTE :	MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER NIT: 890.208.360-0 JORGE LOPEZ VELASCO – ALCALDE MUNICIPAL C.C. N° 91.472.989 DE BUCARAMANGA
	CONTRATISTA :	CARLOS DEL RIO DIAZ CC N° 19.341.681 de BOGOTA
	OBJETO:	REMOCIÓN DE DESLIZAMIENTOS, DRAGADO DE CUENCAS HÍDRICAS, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS VIALES PARA MITIGAR IMPACTO DE LA OLA INVERNAL 2018, EN VIRTUD DEL DECRETO 019 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER.
	PLAZO:	DOS (2) MESES
	VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 209.625.540,00)
	FECHA CONTRATO:	24 DE MAYO DEL 2018
	FECHA INICIO:	24 DE MAYO DEL 2018
	FECHA TERMINACION:	23 DE JULIO DEL 2018
	SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

En el Municipio de Guaca Santander, a los **veintiocho (28)** días del mes **julio** del año dos mil Dieciocho (2018), se reunieron en el Despacho de la Alcaldía, **JORGE LOPEZ VELASCO**, en calidad de Alcalde; el secretario de Planeación Municipal **CARLOS ALBERTO JIMENEZ BARON**, en calidad de Supervisor del Contrato, **CARLOS DEL RIO DIA** identificado con la cedula de ciudadanía numero **CC N° 19.341.681 de BOGOTA**, en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de Liquidación del presente contrato según lo estipulado.

CONSIDERANDO:

1. Que el balance del presente contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR CONTRATO	$ 209.625.540 00	
ACTA DE PAGO PARCIAL UNO (1) 45,54 % DE EJECUCION		$ 95.468.204,58

ACTA DE PAGO PARCIAL DOS (2) 84,76% DE EJECUCION		$ 82,216,361.61
ACTA DE PAGO FINAL 100% DE EJECUCION		$ 31,940,973.81
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0
TOTAL	$ 209 625.540 00	$ 209.625.540.00

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el art. 60 de la ley 80 de 1993, articulo 11 y 32 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 del decreto 019 de 2012.

4. Que se verifico por parte de la supervisión el cumplimiento del objeto del contrato, mediante acta de recibo final de prestación del servicio a satisfacción suscrita el **veintitrés (23) de julio** de 2018.

ACUERDAN

1. Dar por liquidado el presente contrato de – **SOLICITUD DE OBRA – CALAMIDAD PÚBLICA N° 001, CALAMIDAD PÚBLICA – DECRETO MUNICIPAL 2017,** Declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libre de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato estos declaran: a). Que una vez la tesorería del Municipio de Guaca efectué el desembolso correspondiente al pago del acta de recibo final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato de – **SOLICITUD DE OBRA – CALAMIDAD PÚBLICA N° 001, CALAMIDAD PÚBLICA – DECRETO MUNICIPAL 2017,** comprometiéndose el Municipio de Guaca a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago total, según lo estipulado en el acta de recibo final esto es **TREINTA Y MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 81/100 ($ 31,940,973.81)**

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervienen a los **veintiocho (28)** días del mes de **julio** del año dos mil dieciocho (2018).

ING.CARLOS ALBERTO JIMENEZ B
Secretario de Planeación Municipal
Supervisor

JORGE LOPEZ VELASCO
Alcalde Municipal Guaca

CARLOS DEL RIO DIAZ
CONTRATISTA
CC N° 19.341.681 de BOGOTA

CALAMIDAD PÚBLICA – DECRETO MUNICIPAL N° 019 DE MAYO 12 DE 2018.	ACTA DE LIQUIDACION	
	CONTRATO – SOLICITUD DE OBRA – CALAMIDAD PUBLICA N° 001, CALAMIDAD PÚBLICA – DECRETO MUNICIPAL N° 019 DE MAYO 12 DE 2018.	
	CONTRATANTE :	MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER NIT: 890.208.360-0 JORGE LOPEZ VELASCO – ALCALDE MUNICIPAL C.C. N° 91.472.989 DE BUCARAMANGA
	CONTRATISTA :	CARLOS DEL RIO DIAZ CC N° 19.341.681 de BOGOTA
	OBJETO:	REMOCIÓN DE DESLIZAMIENTOS, DRAGADO DE CUENCAS HÍDRICAS, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS VIALES PARA MITIGAR IMPACTO DE LA OLA INVERNAL 2018, EN VIRTUD DEL DECRETO 019 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER.
	PLAZO:	DOS (2) MESES
	VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 209.625.540,00)
	FECHA CONTRATO:	24 DE MAYO DEL 2018
	FECHA INICIO:	24 DE MAYO DEL 2018
	FECHA TERMINACION:	23 DE JULIO DEL 2018
	SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

En el Municipio de Guaca Santander, a los **veintiocho (28)** días del mes **julio** del año dos mil Dieciocho (2018), se reunieron en el Despacho de la Alcaldía, **JORGE LOPEZ VELASCO,** en calidad de Alcalde; el secretario de Planeación Municipal **CARLOS ALBERTO JIMENEZ BARON,** en calidad de Supervisor del Contrato, **CARLOS DEL RIO DIA** identificado con la cedula de ciudadanía numero **CC N° 19.341.681 de BOGOTA,** en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de Liquidación del presente contrato según lo estipulado.

CONSIDERANDO:

1. Que el balance del presente contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR CONTRATO	$ 209.625.540 00	
ACTA DE PAGO PARCIAL UNO (1) 45,54 % DE EJECUCION		$ 95.468.204,58

ACTA DE PAGO PARCIAL DOS (2) 84,76% DE EJECUCION		**$ 82,216,361.61**
ACTA DE PAGO FINAL 100% DE EJECUCION		**$ 31,940,973.81**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**$ 0**
TOTAL	**$ 209 625.540 00**	**$ 209.625.540,00**

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el art. 60 de la ley 80 de 1993, articulo 11 y 32 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 del decreto 019 de 2012.

4. Que se verifico por parte de la supervisión el cumplimiento del objeto del contrato, mediante acta de recibo final de prestación del servicio a satisfacción suscrita el **veintitrés (23)** de **julio** de 2018.

ACUERDAN

1. Dar por liquidado el presente contrato de **– SOLICITUD DE OBRA – CALAMIDAD PÚBLICA N° 001, CALAMIDAD PÚBLICA – DECRETO MUNICIPAL 2017,** Declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libre de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato estos declaran: **a).** Que una vez la tesorería del Municipio de Guaca efectué el desembolso correspondiente al pago del acta de recibo final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato de **– SOLICITUD DE OBRA – CALAMIDAD PÚBLICA N° 001, CALAMIDAD PÚBLICA – DECRETO MUNICIPAL 2017,** comprometiéndose el Municipio de Guaca a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago total, según lo estipulado en el acta de recibo final esto es **TREINTA Y MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 81/100 ($ 31,940,973.81)**

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervienen a los **veintiocho (28)** días del mes de **julio** del año dos mil dieciocho (2018).

ING. CARLOS ALBERTO JIMENEZ B
Secretario de Planeación Municipal
Supervisor

JORGE LOPEZ VELASCO
Alcalde Municipal Guaca

CARLOS DEL RIO DIAZ
CONTRATISTA
CC N° 19.341.681 de BOGOTA